

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de UBAQUE para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE 3 # 4-60 CENTRO	
<u>MESA:0</u>			
1,071,630,834	JEISSON FERNEY TORRES ROMERO Remanente	79,964,048	JAIR EDUARDO MOYA ROMERO Remanente
20,485,479	IRMA CONSTANZA PARDO RODRIGUEZ Remanente	1,193,422,246	JUAN ESTEBAN REYES GOMEZ Remanente
74,433,209	NESTOR VLADIMIR CERON LASPRILLA Remanente	1,014,255,470	YECICA YICETD CASTIBLANCO VARGAS Remanente
1,005,461,015	EDUARD ANDREY VILLAMIL PINZON Remanente	1,068,974,026	WILLIAM ALEXANDER GUEVARA RINCON Remanente
1,013,617,457	ADRIAN FELIPE FLOREZ HERRERA Remanente		
<u>MESA:1</u>			
18,880,668	NILTON CESAR RIVERO LOPEZ Presidente	1,074,158,735	LEIDY STELLA PARDO MORENO Vicepresid.
79,899,236	LUIS SOTELO CASTRO Vocal	79,974,534	EDISON OSWALDO PARDO MANCERA Vocal
1,076,200,858	WALTTER FERNEY VILLALOBOS VILLALOBOS Vocal	20,485,531	LUZ AMANDA CASIANO AMORTEGUI Vocal
<u>MESA:2</u>			
3,220,610	HERNANDO BAQUERO FLOREZ Presidente	20,531,882	MIRYAN RIOS HERRERA Vicepresid.
1,076,201,911	BRAYAN DAVID MARTINEZ HERRERA Vocal	15,961,480	JORGE IRLLEN LADINO LOPEZ Vocal
40,428,934	OLGA LUCIA QUINCHE PINTO Vocal	3,221,226	FABIAN ORLANDO AGUAS ALVAREZ Vocal
<u>MESA:3</u>			
1,074,130,210	LILIANA ESPERANZA VARGAS GUEVARA Presidente	1,053,817,623	YEISON CAMILO SANCHEZ SUAREZ Vicepresid.
52,950,814	NOHEMY CRUZ TORRES Vocal	20,736,995	LUZ ELBA VILLAR ACOSTA Vocal
79,911,411	HUGO CRUZ FLOREZ Vocal	1,072,719,760	JENNYFER PAOLA VIZCAINO PARRADO Vocal
<u>MESA:4</u>			
21,046,955	MARIA ROCIO ROMERO PULIDO Presidente	3,000,369	MIGUEL HUMBERTO DIAZ PARDO Vicepresid.
86,039,834	AHMID ALFONSO ACOSTA CRUZ Vocal	1,076,201,508	HAROLD YESID ARDILA ZAMBRANO Vocal
1,003,842,713	JENNIFER ALEJANDRA MUÑOZ ESPINOSA Vocal	1,003,842,669	LUIS SEBASTIAN HERRERA AGUAS Vocal
<u>MESA:5</u>			
1,069,729,789	ROLAND JOSEPH FLOREZ ALBARRACIN Presidente	1,073,673,670	CLAUDIA YAMILE MOYANO AGUILERA Vicepresid.
21,047,876	LINA MARIBEL CELY PEÑA Vocal	1,076,201,910	NEIDER DUVAN HERRERA DAZA Vocal

**UBAQUE CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 011 del 7 de mayo de 2022**

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

79,607,306	WILLIAM CASTILLO REY Vocal	3,221,215	MANUEL ALEXANDER FLOREZ HERNANDEZ Vocal
<u>MESA:6</u>			
4,151,661	JUAN GABRIEL DUCON VIANCHA Presidente	1,057,573,714	FABIAN REINEL LEMUS FULA Vicepresid.
2,996,912	JAVIER BAQUERO MORA Vocal	1,076,200,020	ANGELA TATIANA HERNANDEZ CASTILLO Vocal
40,394,831	MARTA YANEDT ROMERO HERNANDEZ Vocal	19,494,351	JAIME GONZALEZ DUARTE Vocal
<u>MESA:7</u>			
52,427,839	DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ Presidente	80,391,493	HECTOR MAURICIO RODRIGUEZ AMORTEGUI
53,165,788	YUDI NATHALY VANEGAS CHAPARRO Vocal	1,076,200,523	MERLY ANDREA AGUAS FUENTES Vocal
3,220,721	PABLO EMILIO HERRERA ROJAS Vocal	3,220,428	LUIS ANTONIO HERNANDEZ Vocal
<u>MESA:8</u>			
21,047,271	BLANCA DORIS FUENTES FLOREZ Presidente	3,000,452	SAUL ALBERTO GUEVARA AMORTEGUI Vicepresid.
3,220,452	MANUEL IGNACIO FLOREZ RODRIGUEZ Vocal	1,076,200,593	DIEGO ALEJANDRO AGUAS DAZA Vocal
1,071,302,172	FABIO ALONSO QUEVEDO MORA Vocal	20,483,894	MARTHA FANNY REYES DIAZ Vocal
<u>MESA:9</u>			
35,394,482	DIANA CONSTANZA TORRES BAQUERO Presidente	20,476,791	LUZ ADRIANA CRUZ HUERFANO Vicepresid.
38,284,608	MIGDONIA BARRAGAN TORRES Vocal	1,076,201,634	ZULMA NATALIA RODRIGUEZ HERRERA Vocal
1,071,628,521	DIANA YOLIMA LARA RAIGOSO Vocal	1,013,627,184	HEIDY YELITZA MONCADA GOMEZ Vocal
<u>MESA:10</u>			
21,046,920	ELSA REGINA CASTILLO CASTILLO Presidente	52,727,851	NELLY JOHANA CRUZ HUERFANO Vicepresid.
79,995,753	RAUL ANDRES GODOY GARCIA Vocal	1,068,973,865	JENNY MARELY RODRIGUEZ LADINO Vocal
3,221,026	OSCAR JAVIER GUZMAN VILLALOBOS Vocal	1,068,974,414	JUAN LUIS VIRGUEZ LOPEZ Vocal
<u>MESA:11</u>			
80,092,747	CARLOS FERNANDO RUBIANO LARA Presidente	1,077,941,882	JENIFER CAROLINA CELEITA SANABRIA Vicepresid.
86,083,665	LAYONEL AURELIO ROZO ROJAS Vocal	1,003,842,679	JUAN MANUEL CASTILLO CLAVIJO Vocal
1,076,201,906	LINA TATIANA VILLALOBOS MORA Vocal	1,076,201,605	MANUEL HERNANDO FUENTES LADINO Vocal
<u>MESA:12</u>			
1,121,874,325	KARLA XIMENA SABOGAL ALMANZA Presidente	11,412,599	MILLER LEONARDO ORTIZ TORRES Vicepresid.
20,533,527	KAREN JHAZMIN BAQUERO GARCIA Vocal	1,068,972,071	JIMMY ALBERTO VILLALOBOS ESPINOSA Vocal
1,076,201,150	ANDERSON ADRIAN BAQUERO PARRADO Vocal	1,076,201,697	IVAN ALEJANDRO VANEGAS CRUZ Vocal
<u>MESA:13</u>			
21,046,863	ANA ISABEL DAZA LADINO Presidente	86,070,149	WILLIAM GARZON BELTRAN Vicepresid.
1,068,975,590	VICTOR ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ Vocal	20,483,157	BLANCA TILCE RODRIGUEZ REYES Vocal
1,076,201,914	ANDERSON EXMITH DAZA PARDO Vocal	20,485,777	RUTH MIREYA REYES ALBA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:14

3,221,228	EDGAR ARLEY HERRERA LEON	Presidente	51,660,260	GRACIELA BAQUERO HERRERA	Vicepresid.
3,140,925	WILFREDO PARRADO NAVIA	Vocal	39,708,463	ANGELA GIOVANNA QUINTERO MELO	Vocal
1,076,201,544	LEIDY ALEXANDRA CASTILLO GONZALEZ	Vocal	21,047,831	NIDIA MILENA CHAVEZ LEON	Vocal

MESA:15

79,389,648	JUAN MANUEL URIBE GALVIS	Presidente	1,071,302,125	JULY SHIRLEY VILLAR RIOS	Vicepresid.
20,485,852	NURI MARITZA GARCIA SALCEDO	Vocal	1,074,134,678	HECTOR ALFREDO MESA ROJAS	Vocal
53,065,787	DEISY JOHANA CAQUEZA AVILA	Vocal	21,047,604	ANA CANDELARIA MORA FUENTES	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - PUESTO VEREDA SABANILLA

Dirección: SALON COMUNAL VDA SABANILLA, IDE VDA SABANILLA

MESA:0

3,220,402	LUIS GONZALO LEON TORRES	Remanente
-----------	--------------------------	-----------

MESA:1

39,771,761	ANA LIDA FORERO SIERRA	Presidente	46,679,398	ZOLANGE LILIANA RUIZ CORTES	Vicepresid.
3,221,224	FREDY MAURICIO CELEITA VARELA	Vocal	1,076,201,166	CRISTIAN CAMILO HERRERA HERNANDEZ	Vocal
1,076,201,862	FREDY GIOVANNI FUENTES CASCAVITA	Vocal	21,047,829	LIDA BIBIANA CLAVIJO CLAVIJO	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de UBAQUE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

UBAQUE CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 011 del 7 de mayo de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



DIEGO CAMILO HERRERA CASTILLO
REGISTRADOR DE UBAQUE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL